

ORDENANZA N°: 564/88.-

Ramallo, 17 de agosto de 1988

VISTO:

La Ordenanza N° 559/88 por la cual se autoriza se disponga la instalación de semáforos en las intersecciones de las Avdas. San Martín y Jujuy de la localidad de Ramallo y en la intersección de la Avda. San Martín e Ing. Iribas de la localidad de Villa Ramallo; y

CONSIDERANDO:

Que el Art. 3º de la citada norma legal establece un plazo de 90 días a partir de la promulgación de la misma;

Que los montos presupuestarios a la fecha de la obra mencionada imposibilitan el cumplimiento del plazo establecido, sumado al tiempo que necesitan los estudios técnicos pertinentes;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Modifícase el Artículo 3º de la Ordenanza N°559/88, el que quedar redactado de la siguiente forma: "Artículo 3º: Establécese un plazo de 180 días a partir de la promulgación de la presente, para que el D.E. a través de su Secretaría de Obras y Servicios Públicos, dé inicio a lo establecido en el Art. 1º de la presente Ordenanza.-----

ARTICULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESION ORDINARIA DEL DIA 17 DE AGOSTO DE 1988.-----